



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Expediente N° 673496-2024 presentado por la servidora obrera **ROSA ROMELIA GUEVARA RUIZ DE REYES**, Informe Técnico N° 381-2024-MPCH/GRR.HH/ARO, Informe Legal N° 000004-2024-GRR.HH-S-MFCF y demás documentos adjuntos

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 673496-2024 de fecha 12 de Julio del 2024, la servidora obrera reincorporada provisionalmente **ROSA ROMELIA GUEVARA RUIZ DE REYES**, solicita se le otorgue la Asignación Familiar por su menor hija KIARA VALENTINA REYES GUEVARA adjuntando a su petitorio Acta de Nacimiento N° 77592150 expedida por la RENIEC, copia simples del Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada suscrita por el cónyuge que no viene percibiendo asignación familiar en otra Institución.

Con Informe Técnico N° 381-2024-MPCH/GRR.HH/ARO de fecha 22 de Julio del 2024, el Área de Remuneraciones Obreros, informa que la servidora obrera reincorporada provisional **ROSA ROMELIA GUEVARA RUIZ DE REYES** tiene la condición de obrera reincorporado provisional; asimismo indica que le corresponde el beneficio de Asignación Familiar del 10% de la remuneración mínima vital, por su hija KIARA VALENTINA REYES GUEVARA, nacida el 17 de febrero 2012, beneficio que caduca el 17 de febrero de 2030; previa resolución de su despacho.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25129 Ley de Asignación Familiar para trabajadores de la actividad privada establece: "los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulen por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal, por todo concepto de Asignación Familiar.

Que, sobre el particular es preciso señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitió el Informe Legal N° 103-2010-SERVIR señalando que, la asignación familiar es un beneficio que corresponde exclusivamente a los trabajadores del régimen de la actividad privada, cuyo porcentaje es el equivalente al 10% de la remuneración mínima vigente en la oportunidad que les corresponda percibir el beneficio. Asimismo, el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGS señala "... 3.1) El derecho del trabajador a percibir este beneficio se origina a partir del momento en que se acredita el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para su percepción; 3.2.) el reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley 25129. En el presente caso la servidora obrera **ROSA ROMELIA GUEVARA RUIZ DE REYES** ha acreditado el entroncamiento de parentesco con su menor hija KIARA VALENTINA REYES GUEVARA, mediante Acta de Nacimiento N° 77592150, nacida el 17 de febrero 2012.

Como es de verse en autos, se entiende que, de la revisión y análisis de la normatividad vigente y antecedentes presentados, es PROCEDENTE el pago por concepto de ASIGNACIÓN FAMILIAR a favor de la servidora obrera **ROSA ROMELIA GUEVARA RUIZ DE REYES**.

Con las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** a la servidora obrera **ROSA ROMELIA GUEVARA RUIZ DE REYES** el beneficio de Asignación Familiar, equivalente al 10% de la remuneración mínima vital, en la condición de Madre de la menor **KIARA VALENTINA REYES GUEVARA**, beneficio que caduca el 17 de febrero del 2030, fecha en que su



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

menor hija cumple la mayoría de edad o el trabajador solicitante concluya su vínculo laboral (lo que ocurra primero); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Área de Remuneraciones Obreros de la Gerencia de Recursos Humanos, considere en forma mensual en Planilla Única de Remuneraciones, el beneficio de Asignación Familiar a favor de la servidora obrera **ROSA ROMELIA GUEVARA RUIZ DE REYES**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR**, a conocer la presente al interesado y a las dependencias administrativas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente  
**JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS**  
GERENTE  
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC.:  
AREA DE COMPENSACIONES  
AREA DE CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES  
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJOS  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA